

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEPARTAMENTO ARCHIVO, INVESTIGACIONES Y TRAMITE

ARCHIVADO

Expediente N°

Iniciativa de José Pozuelo Apéstegui - acogido por Fernández Durán y Peña Pérez

No.

Asunto: Reforma al Arancel de Aduanas - Partida #1339 gravamen de \$ 350- galletas de toda clase y productos de panadería, pastelería y repostería.-

A 12 E 236 P.D.

Proyecto publicado en el Alcance N° a "La Gaceta" N° 247 de 1 de noviembre 1951

Entregado a la Comisión Economía y Hacienda Fecha,

DICTAMEN

O INFORME

AFIRMATIVO Fecha,

UNANIME

NEGATIVO Fecha,

AFIRMATIVO Fecha,

MAYORIA

NEGATIVO Fecha,

AFIRMATIVO Fecha,

MINORIA

NEGATIVO Fecha,

De nuevo a comisión

VETO No. Publ. Alc. N° a "La Gaceta" N° de de

Iniciado el 25 octubre 1951 Archivado el

*C. a. Florencia*

SEÑORES DIPUTADOS:

La Ley N° 1350 de 29 de setiembre de 1951, esto es, la que emitió el Arancel de Aduanas, estableció en el Capítulo 116, la partida Número 1339 que impone un aforo específico de ₡ 1.25 por kilo de galletas de toda clase a productos de panadería, pastelería y repostería, más un impuesto ad-valorem del 2%.

Por otro lado en el Capítulo 119 de la partida 1376 establece un gravamen específico de ₡ 3.50 el kilo sobre las confituras de toda clase (jaleas, mermeladas, dulces y confites más el ya dicho aforo de 2% ad-valorem.

La fábrica de confites y galletas "Felipe Pozuelo e hijos, Ltda", en cuya representación gestiono, se dedica desde hace muchos años a la industria de esos dos artículos. Nos hemos especializado en la manufactura de las galletas y los confites en forma tal que nuestros productos son de la mejor calidad y tienen una gran aceptación en el público. Sin embargo el nuevo Arancel de Aduanas otorga una tarifa proteccionista a esa industria de confites, y deja por fuera de esa protección a la industria de las galletas, siendo como son las galletas producidas por nosotros de inmejorable calidad y habiendo invertido la Compañía que represento fuertes sumas para equipar la fábrica con los últimos adelantos modernos en esta materia, no podemos ver con indiferencia que el nuevo Arancel de Aduanas nos deje en una situación de inferioridad permitiendo la importación de galletas con una tarifa que no se ajusta a la existencia en el país de una producción de ese artículo como la que nosotros hacemos.

Además de lo dicho débese tomar en cuenta que la industria de las galletas en Costa Rica no está reducida solamente a nuestra fábrica, sino que existen otras que también elaboran productos de buena calidad.

Creemos que somos merecedores de una protección adecuada sobre todo si se toma en cuenta que la industria de galletas usa en un 90% materias primas nacionales, tales como leche, azúcar, huevos, mantequilla, manteca vegetal, miel de abejas, etc.) todos artículos producidos en el país.

Por las razones expuestas y confiados en el elevado y justo criterio de los señores Diputados, nos permitimos someter a su ilustrada consideración el si -

1 guiente proyecto de ley:

2 LA ASAMBLEA ETC.,.

3 Decreta:

4 ARTICULO UNICO.- La Partida Número 1339, Capítulo 16 de la Ley N° 1350 de 29 de
5 setiembre de 1951, se leerá así:

6 Galletas de toda clase y productos de panadería, pastelería y repostería

7 GRAVAMEN

8 especific. Ad/v.

9 ₡ 3.50 2%

10 DADO ETC.,.

11 *José Rozuelo Ap.*
José Rozuelo Apéstegui

12 San José, 25 de octubre de 1951.-

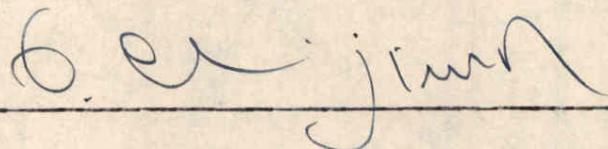
14 ACOGEMOS PARA SU TRAMITE:

RA 1.12.12 *Amador Pérez S.*

16 *Destinados al Dep. Fernando Duran*
17 *por el Dep. Bonifacio Baldovinos*

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.-

En sesión de esta fecha se leyó el anterior proyecto. El señor Presidente ordenó pasarlo a estudio e informe de la COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA; sustituyendo al diputado Fernández Durán por el diputado Bonilla Baldares.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'G. E. Jiménez', is written above a horizontal line.

Oficial Mayor.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA
SECRETARIA

3

29 de octubre de 1951.-

Sres. Miembros del
Comité Permanente de Aforos

Presente.-

Muy estimados señores:

El industrial don José Pozuelo Apéstegui ha sometido a la consideración de la Cámara un proyecto de ley, tendiente a aumentar la Partida N^o 1339 del Arancel de Aduanas, así:

Galletas de toda clase y productos de panadería, pastelería y repostería.....¢ 3.50 el kilo (más el 2% ad-valorem)

La Comisión de Economía y Hacienda tiene que dictaminar sobre ese proyecto de ley; pero antes de hacerlo desea conocer e ilustrarse con la opinión que ese organismo tuviera sobre ese proyecto, la cual solicita en la forma más atenta.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme de Uds. muy atento y seguro servidor,

Eladio Trejos
Presidente de la Comisión de Economía
y Hacienda de la Asamblea Legislativa

ET/bc.-



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA
SECRETARIA

29 de octubre de 1951.-

Sres. Miembros de la
Cámara de Comercio de Costa Rica

Presente.-

Muy estimados señores:

El industrial don José Pozuelo Apéstegui ha sometido a la consideración de la Cámara un proyecto de ley, tendiente a aumentar la Partida N° 1339 del Arancel de Aduanas, así:

Galletas de toda clase y productos de panadería, pastelería y repostería.....¢ 3.50 el kilo (más el 2% ad-valorem)

La Comisión de Economía y Hacienda tiene que dictaminar sobre ese proyecto de ley; pero antes de hacerlo desea conocer e ilustrarse con la opinión que ese organismo tuviera este proyecto, la cual solicita en la forma más atenta.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme de Uds. muy atento y seguro servidor,

Eladio Trejos
Presidente de la Comisión de Economía y
Hacienda de la Asamblea Legislativa.-

ET/bc.-



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA
SECRETARIA

29 de octubre de 1951.-

Sres. Miembros de la
Cámara de Industrias de Costa Rica

Presente.-

Muy estimados señores:

El industrial don José Pozuelo Apéstegui ha sometido a la consideración de la Cámara un proyecto de ley, tendiente a aumentar la Partida N° 1339 del Arancel de Aduanas, así:

Galletas de toda clase y productos de panadería, pastelería y repostería....¢ 3.50 el kilo (más el 2% ad-valorem)

La Comisión de Economía y Hacienda tiene que dictaminar sobre ese proyecto de ley; pero antes de hacerlo desea conocer e ilustrarse con la opinión que ese organismo tuviera sobre este proyecto, la cual solicita en la forma más atenta.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme de Uds. muy atento y seguro servidor,

Eladio Trejos
Presidente de la Comisión de Economía
y Hacienda de la Asamblea Legislativa

ET/bc.-

CAMARA DE COMERCIO
DE COSTA RICA



APARTADO 1114
SAN JOSE, COSTA RICA

6

Fecha: 6 de Noviembre de 1951

Referencia No. 2553

Asunto Aumento en aforo galletas,
etc. importadas.

Sr. don
Eladio Trejos
Presidente de la Comisión de Economía
y Hacienda de la Asamblea Legislativa
San José.

Muy estimado señor Presidente:

Nos referimos a su atenta comunicación del 29 de octubre en relación con un aumento de aforo que ha sido solicitado por un industrial sobre galletas de toda clase y productos de repostería, panadería y pastelería a \$3.50 el kilo más el 2% ad-valorem.

El Arancel de Aduanas anterior fijaba un cargo por kilo bruto de \$0.74 en la partida 159, incluyendo todos los recargos, siendo el aforo líquido \$0.66. En el nuevo Arancel, en la N°1339, capítulo N°116, se estableció un aforo por kilo bruto de \$1.25 más el 2% ad-valorem. Es decir, fué elevado el aforo en un 66%.

Ya esa industria, que tiene bastante tiempo de establecida, se pudo mantener con aquel aforo de \$0.66 y a pesar del aumento de un 66%, pide un aforo casi seis veces mayor que el que tenía y dentro del cual se ha podido desarrollar sin dificultad alguna. Las galletas de su producción, bien han podido desplazar ciertas clases que antes se importaban por su calidad semejante; sin embargo, no pueden compararse con otras galletas de más alta calidad que son las de mayor consumo, y se pretende que se dé un aforo absolutamente prohibitivo con sacrificio de todos los consumidores, sin lógica ni razón alguna que se pueda ver.

El criterio del Hon. Comité de Aforos como dijimos a Ud. en nuestra carta del 2 de Noviembre, concuerda con lo que hemos dicho.

Del Sr. Presidente con toda consideración,

Attos. affmos. amigos y S.S.

CAMARA DE COMERCIO DE COSTA RICA
Juan Fernández Forúa, P. E.
Vicepresidente Ejecutivo.-

2/mrrj



*La Cámara de Industrias.
contestó favorablemente sin
dar razones - 7*

PRONUNCIAMIENTO DEL COMITE PERMANENTE PARA EL ES-
TUDIO DE LOS AFOROS DEL ARANCEL DE ADUANAS
RESPECTO A LA SOLICITUD DE
DON JOSE POZUELO APESTEGUI

Ha gestionado don José Pozuelo Apéstegui que se aumente el aforo señalado a la Partida N° 1339 referente a Galletas de todas clases y productos de panadería, pastelería y repostería que actualmente es de ₡ 1.25 el kilo más el 2% ad valorem y que en el Arancel de 1946 era de ₡ 0.66 el kilo.

Pide el Sr. Pozuelo quedicho aforo de ₡ 1.25 el kilo se varíe por el de ₡ 3.50 o sea un aumento de casi un 200% más de lo que paga actualmente.

Los datos estadísticos con respecto a este artículo y de acuerdo con la importación de 1950, son los siguientes:

Valor en dólares.....	\$	11.595.00
Peso de las galletas importadas.....		21.312. Kls.
Valor en colones de un kilo de importación	₡	4.80
Afectación ad valorem con el aforo actual de ₡ 1.25 más el 2%.....		33%
Afectación ad valorem con el aforo propuesto de ₡ 3.50 más el 2%.....		88%

Es decir, que el productor extranjero para vender su artículo en el mercado nacional tiene actualmente en contra una protección industrial de un 33% y si se accediera a lo solicitado la protección del productor nacional alcanzaría a un 88%.

Estimó el Comité, que la industria de que se trata, se encuentra ya suficientemente protegida con un 33%, lo que se evidencia también con los datos de la importación, que como se ve es relativamente baja. Ciertamente es que la importación de 1950 está afectada por los recargos cambiarios, pero también los derechos de importación en aquella época eran de ₡ 0.66 que ahora han sido aumentados a ₡ 1.25 con lo que nos resulta la protección del 33%.

De acuerdo con los datos anteriores y por considerar como resultado de ellos que se trata de una industria suficientemente protegida, la que ya indirectamente goza de una protección en la importación de la leche, por unanimidad de los votos presentes se acordó no recomendar el aumento de aforos que se solicita, los que posiblemente tendrán como única consecuencia el aumento del precio del artículo producido en el país, lo que es lógico que ocurra si no tiene el control indirecto de precio que le hace el impuesto de Aduana.

Soy de Ud. atto. y s. s.

Rodrigo Soley C.
Rodrigo Soley C.
Secretario

TELEGRAFOS NACIONALES
COSTA RICA
TELEGRAMA



N _____ Ps. _____

195

4 - 5

De 511 PURISCAL 25 NOV LAS 12 14Y45

A MINISTRO DE HACIENDA Y PRESIDENTE
COMISION ASAMBLEA LEGISLATIVA.

EN EL DESEO DE QUE EL IMPUESTO AL CAFÉ SE DIS-
TRIBUYA MÁS EQUITATIVAMENTE CON TODO RESPETO SU-
GERIMOS LA FORMULA SIGUIENTE : CON BASE EN DIEZ X0
Y SEIS POR CIENTO SE DISTRIBUYA ASI: OCHO BENEFICIA
DOR CINCO GOBIERNO Y TRES BONIFICACIÓN PRODUCTORES
ATENTAMENTE.

R ANGEL ARROYO SALUSTIO GARCIA RAFAEL
SOLORZANO CLAUDIO AZOFEIFA ABEL SALAZAR MARIO
BRENES RAMON ANCHIA Y COMPAÑEROS.

RMLJS

El Telegrafista,



TELEGRAFOS NACIONALES
COSTA RICA
TELEGRAMA

Fórm. Nº 2

Ps.

1.JQ.FRC PS 69

De MONTE REY, ACOST 25 NOV 51 / 9HRS

A SR DIPUTADO LIC FLADIO TREJOS.

9, 30HRS

NOSOTROS MIEMBROS DEL COMITÉ DE DISTRITO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL SER ENTERADOS DE QUE HA SIDO PUESTO EN SUS MANOS EL PROYECTADO IMPUESTO AL CAFÉ PARA SU VARIACION FINAL NOS SENTIMOS TRANQUILOS AL SABER QUE GRAN PARTE LA SUERTE DEL PEQUEÑO PRODUCTOR, SERÁ RESUELTA A SU PARECER PUES QUE USTED COMO SIEMPRE DEFENDERÁ LOS INTERESES DEL PUEBLO QUE SON LOS INTERESES DEL PEQUEÑO PRODUCTOR. ATTE.

VINICIO CASTRO, ABDON CAMACHO,
ANGEL VARGAS

El Telegrafista,

Pa. 3/17



Fórm. N° 2 A

10



De San José 28 nov. 51 las 9 35h 10h
Licenciado Eladio Trejos Flores.
A Presidente Comisión Hacda. A amblea
Legislativa.
(Palacio Nacional)

No hemos recibido respuesta nuestra solicitud
telegrafica audiencia esa estimable Comisión. Atentamente.

A. Garcia Solano.

Srio. Asociación Pequeños Productores Café.

El Telegrafista,

M. Montero B.





11

195

1

Ps.

11-De 5- San Jose 26 Nov/51 Las 15y30/15y40hs
 Lic don Eladio Trejos Flores
 A Presidente Comision Hacienda
 de la Asamblea Legislativa Pa-
 lacio Nacional.

Asamblea celebrada ayer Comites Cantonales esta Asociacion
 acuerdo solicitar Comision dignamente presidida ud audiencia
 antes verter informe proyecto nuevo impuesto cafe para que
 delegados suyos le expongian razones en que fundamos objecion
 referido proyecto.-Con la mayor consideracion, muy atentamente.

A Garcia Solano
 Secretario Asociacion Pequeños Productores Cafe-

*Para el Jueves a las
 13 1/2 Doros*

El Telegrafista

12



11. vmg 34

s.

De San José 22 Nov 51 1900hs

A Presidente Comisión Hacienda

Asamblea Legislativa. Ciudad 2945hs

Autorizado por la Junta Directiva Camara Cafetaleros
 ruégo a Ud atentamente conceder audiencia a comisión
 de esta Cámara, si posiblee antes de que esa Comisión
 rinda dictamen referente a proyectado impuesto al café.
 Atte.

JORGE BORBON CASTRO.

El Telegrafista,



Nº _____

TELEGRAMA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

22 de noviembre de 1951

Señor Lic. Jorge Borbón Castro
Presidente de la Cámara de Cafetaleros
Presente

La Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa
tendrá mucho gusto en entrevistarse con la Junta
Directiva de la Cámara de Cafetaleros el próximo
martes a las diez horas, en la Sala de Comisiones
de la Asamblea Legislativa.- Muy atentamente,

Eladio Trejos
Presidente de la Comisión de Hacienda

Nº	Palabras	VALOR	
		¢	Cts

Introducido el día _____ de _____ de 195__ a las _____

Trasmitido el día _____ de _____ de 195__ a las _____

El Telegrafista,

IMPUESTOS QUE SOPORTA UN QUINTAL DE CAFE

<u>Contribución por Diferencia Cambiaria</u> ¢ 1.80 por cada \$ 1.00 en \$ 55.00 de precio por quintal	¢ 99.00
<u>Impuesto 10 % al Capital:</u> Cuota anual de 1 %, s/ ¢ 6.000.00 en que se calcula el precio de una manzana y un promedio de producción de 6 fanegas por manzana	10.00
<u>Impuesto Territorial:</u> Cuota mínima de 0.25 % s/ ¢ 6.000.00 precio de la manzana y tomando un promedio de producción de 6 fanegas	2.50
<u>Impuesto de 2 1/4 %</u> - en f/ de Municipalidades Bonos de Café	6.20
<u>Impuesto de Exportación:</u> en f/ Oficina Panamari- cana del Café: \$ 0.20 al 5.60 de cambio	1.12
<u>Impuesto en f/ Oficina del Café de Costa Rica,</u> para cubrir los gastos de dicha oficina	<u>0.20</u>
TOTAL DE IMPUESTOS QUE PODRIAN LLAMARSE FIJOS ...	¢ <u>119.02</u>

Además se pagan impuestos sobre las utilidades (IMPUESTO DE LA RENTA)- Detalles de Caminos - Derechos de Remate y Derechos de Inscripción de Contratos en la Oficina del Café.

XXXX

- 1 - Se establece un impuesto de $2\frac{1}{4}\%$ advalorem sobre el precio de café en fruta, ya rebajados los gastos de beneficio y el porcentaje de utilidad del Beneficiador.
- 2- El porcentaje de utilidad del beneficiador se rebaja del 16% al 14% Y de ese 14% el beneficiador pagará al Estado un $2\frac{1}{4}\%$ por derecho de Beneficio.-
- 3- En esta forma el Estado percibirá el $4\frac{1}{2}\%$ advalorem sobre el precio de café en fruta. Impuesto que pagará por mitades el Beneficiador y el productbr.-
- 4- ~~XXXXXXXXXXXX~~ El impue to de $2\frac{1}{4}\%$ ~~y~~ que paga el productor y que se viene cobrando desde hace dos años a esta parte se mantienen igual una vez que será el Beneficiador quién pague el otro $2\frac{1}{4}\%$.-

Calculo:

Fanega con Rendimiento de 110 libras:		
95% Café exportación a \$ 56,00 quintal al 560		¢ 297,92
15% Café de consumo Local a ¢ 230,00 qq. de promedio		34,50
	Total	¢ 332,42
Menos gastos de Beneficio (Promedio actual)		12,00
	Neto	¢ 320,42
14% de Utilidad Bruta para el Beneficiador		44,85
	Neto	275,57
Menos Impuesto existente de $2\frac{1}{4}\%$ advalorem		6,20
	Precio neto para el productor.....	¢ 269,37

Renta para el Estado:

2 $\frac{1}{4}\%$ impuesto advalorem que paga el productor de café		¢ 6,20
2 $\frac{1}{4}\%$ impuesto advalorem que pagará conforme a este plan como derecho de Beneficio el Beneficiador de Café		6,20
	Total renta para El Estado por fanega de café	12,40
Promedio dee producción 450.000 fanegas a ¢ 12,40		
	¢ 5.580.000,00 al año.-	

Forma de pago:

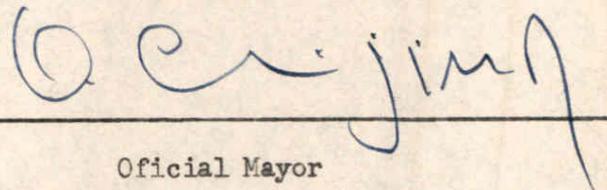
La Oficina de café retendrá ¢ 10,00 por quintal de café en los remates de consumo local y luego hará la liquidación final.

Observaciones:

- a) El productor de café no se gravará con nignun impuesto nuevo. Quedan éstos iguales para el productor.-
- b) El nuevo impuesto para los beneficiadores como derecho de Beneficio es poco de acuerdo con la nueva utilidad que le fija la ley, permitiéndoles siempre una buena utilidad la que permitirá siempre el libre juego de la competencia en el negocio la cual seguirá favoreciendo al pequeño productor.-
- c) Impuesto fácil de cobrar.
- d) Impuesto difícil de evadir por ser la escala de porcentajes deducible del precio a pagar al pequeño productor de acuerdo con la Oficina del Café (Junta de Liquidaciones).-

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.-

En sesión de esta fecha fue APROBADA la siguiente moción de los diputados Torres y Mandas, que dice: "Para continuar en las presentes sesiones ordinarias la tramitación de los asuntos pendientes de resolución de la legislatura recién pasada (sesiones ordinarias y extraordinarias), en el estado en que se hallaren, prescindiendo de la publicación de proyectos o dictámenes para aquellos asuntos que hubieren cumplido esas formalidades (Art. 69 del Reglamento)."



Oficial Mayor

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

PARA NOTAS

6 de junio de 1952.-

Sírvanse retrasmitir el siguiente telegrama conforme a la lista adjunta:

Sr. Gerente del Banco Central de Costa Rica. Ciudad.-

Sr. Secretario de la Cámara de Agricultura. Ciudad.-



Nº _____

TELEGRAMA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

6 de junio de 1952

Señor _____

C I R C U L A R

La Comisión Especial de la Asamblea Legislativa encargada de estudiar las reformas a la Ley del Arancel de Aduanas, desea conocer la opinión de esa entidad, con respecto al Proyecto de Ley de Reforma del Arancel de Aduanas, publicado en La Gaceta Nº 247 de 1º de noviembre de 1951.-

Atentamente,

O. Chacón Jinesta.

OFICIAL MA YOR

OCHJ/ng.-

Nº	Palabras	VALOR	
		₡	Cts

Introducido el día _____ de _____ de 195__ a las _____

Trasmitido el día _____ de _____ de 195__ a las _____

El Telegrafista,

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Economía y Hacienda ha estudiado la solicitud presentada a la Asamblea Legislativa por la casa comercial Felipe Pozuelo e Hijos Ltda., agogida por el diputado señor Recio Pérez, tendiente a dar una mayor protección a la industria de galletas y repostería, mediante una elevación del Arancel de Aduanas en la Partida # 1339. La ~~8888~~ solicitud pide que se eleven los aforos de ₡ 1.25 por kilo (más el 2% ad valorem) a ₡ 3.50 más el 2%.

Aparte del estudio personal de sus miembros, la Comisión consultó al Comité Permanente de Aforos, a la Cámara de Comercio de Costa Rica y a la Cámara de Industrias de Costa Rica. Las dos primeras entidades contestaron nuestra consulta en forma absolutamente desfavorable. En síntesis, las dos respuestas, que constan en el expediente de este asunto, hacen ver que el Arancel anterior solamente fijaba derechos de importación para las galletas y demás productos de repostería por valor de ₡ 0.74, comprendidos todos los recargos. El actual elevó esos aforos a ₡ 1.25 específico más el 2% ad valorem, es decir, elevó la protección a esa industria en un 66%. Este recargo, seis veces mayor que el anterior, le ha permitido a la industria citada un desarrollo adecuado. Según el cálculo contenido en la respuesta del Comité Permanente de Aforos, la nueva protección que se solicita, implicaría una elevación del 88%, lo que significaría un sacrificio excesivo para el consumidor.

Por todas estas razones, la Comisión informa desfavorablemente sobre la solicitud que se puso en sus manos.

Eladio Trejos

Mariano Sanz

Abelardo Bonilla

Sala de Comisiones, etc.